1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debe contar con contrato de Servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes para el parque automotor que se encuentran en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca garantizando el buen estado de estos automotores en el cumplimiento seguro, oportuno y efectivo de las labores operativas y administrativas de la entidad, además de dar cumplimiento de la normatividad legal vigente.

De conformidad con las normas legales vigentes en nuestro país, en particular con el Código Nacional de tránsito Ley 769 de 2002 reformada mediante la Ley 1383 del 2010, para que un vehículo pueda transitar por las vías del territorio nacional, es necesario que se garantice su adecuado nivel de desempeño y en particular como mínimo, se encuentre en perfecto funcionamiento de sus sistemas de frenos, dirección, chasis, señales visuales y audibles permitidas, motor, su sistema de escape de gases, etc.; así como las llantas, el conjunto de espejos y suministrar los elementos básicos o accesorios.

Atendiendo a lo regulado por la normatividad Colombiana con relación al transporte y teniendo en cuenta que la Revisión técnico mecánica es un procedimiento de control legal y obligatorio que deben cumplir todos los vehículos matriculados en el territorio nacional, resulta imperioso que la Entidad realice a todos los vehículos que hacen parte de su parque automotor la revisión técnico mecánica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que La ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones*", a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", consagra que *"(…)* ***todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes*** *(…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

2. Que el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, señala que: *"(…) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

 Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio (...)".

3. Que el artículo 51 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012, estipula que la revisión estará destinada a verificar:

1) El adecuado estado de la carrocería.
2) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3) El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5) Eficiencia del sistema de combustión interno.
6) Elementos de seguridad.
7) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8) Las llantas del vehículo.
9) Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

4. Que el artículo 52 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 19 de 2012, modificado a su vez por el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", preceptúa lo siguiente *"(…) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor.* ***Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula*** *(...)".* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de tránsito y transporte terrestre, y mitigar el riesgo de siniestros viales por fallas mecánicas, la Fiscalía General de la Nación - Dirección Regional Pacífico requiere suscribir un contrato para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC) de sus automotores propios o bajo su tenencia para las vigencias 2026, 2027 y 2028. Este proceso garantiza la verificación de los niveles de emisión de gases y la evaluación de las condiciones técnico-mecánicas de la flota, permitiendo a la Entidad, programar y realizar de manera oportuna los correctivos a los que haya lugar, a través del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos vigente.

La vigencia de este certificado es un requisito habilitante obligatorio para la circulación del parque automotor. Su ausencia no solo constituye una infracción al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), sino que genera la inmovilización operativa de los vehículos y motocicletas con el certificado vencido. La falta de contratación de este servicio provocaría la parálisis progresiva de la flota institucional, imposibilitando el cumplimiento de la función misional de administración de justicia y el desplazamiento de los servidores adscritos a las Seccionales de Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, es imperativo contratar dicho servicio con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y habilitado por el Ministerio de Transporte, asegurando la expedición formal de los certificados legalmente exigidos.

De otra parte, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se identifica la inexistencia de AMP para el servicio requerido por la Entidad.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2. Antecedentes Contractuales

Durante los últimos años, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico ha venido celebrando contratos para el servicio de RTM de los vehículos del parque automotor, así:

No. Proceso	No. Contrato	Modalidad	Objeto
FGN-RP-IPSE-0127-2020	CONTRATO-FGN-RP-127-2020	Selección Abreviada – Subasta Inversa	Servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, con la expedición del correspondiente certificado para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.
FGN-RP-IPSE-0081-2022	CONTRATO-FGN-RP-0023-2022	Selección Abreviada – Subasta Inversa	Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, con la expedición del correspondiente certificado para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.
FGN-RP-IPSE-0035-2024	CONTRATO-FGN-RP-0029-2024	Selección Abreviada – Subasta Inversa	Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, con la expedición del correspondiente certificado para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)

Con el propósito de brindar una aproximación sobre el volumen de Revisiones Técnico-Mecánicas (RTM) requeridas, la entidad informa la cantidad de vehículos que componen el parque automotor actual y en funcionamiento de la Regional Pacífico. Para el efecto, a continuación se presenta la relación de los vehículos que a la fecha, conforman el parque automotor de la Regional Pacífico.

PARQUE AUTOMOTOR FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - REGIONAL PACIFICO OCTUBRE 2026			
SECCIONAL	**TIPO**	**ANTIGÜEDAD**	**CANTIDAD**
VALLE DEL CAUCA	MOTOCICLETAS	**0 - 2 AÑOS**	9
		3 - 7 AÑOS	7

		8 - 17 AÑOS	4
		18 O +	0
	LIVIANOS	**0 - 2 AÑOS**	6
		3 - 7 AÑOS	17
		8 - 17 AÑOS	29
		18 O +	2
	PESADOS	**0 - 2 AÑOS**	0
		3 - 7 AÑOS	0
		8 - 17 AÑOS	0
		18 O +	0
CALI	MOTOCICLETAS	**0 - 2 AÑOS**	3
		3 - 7 AÑOS	27
		8 - 17 AÑOS	55
		18 O +	9
	LIVIANOS	**0 - 2 AÑOS**	11
		3 - 7 AÑOS	38
		8 - 17 AÑOS	109
		18 O +	19
	PESADOS	**0 - 2 AÑOS**	0
		3 - 7 AÑOS	0
		8 - 17 AÑOS	3
		18 O +	0
POPAYÁN, CAUCA	MOTOCICLETAS	**0 - 2 AÑOS**	0
		3 - 7 AÑOS	3
		8 - 17 AÑOS	45
		18 O +	1
	LIVIANOS	**0 - 2 AÑOS**	0
		3 - 7 AÑOS	22
		8 - 17 AÑOS	44
		18 O +	4
	PESADOS	**0 - 2 AÑOS**	0
		3 - 7 AÑOS	0
		8 - 17 AÑOS	0
		18 O +	1
PASTO, NARIÑO	MOTOCICLETAS	**0 - 2 AÑOS**	0
		3 - 7 AÑOS	0
		8 - 17 AÑOS	47
		18 O +	2
	LIVIANOS	**0 - 2 AÑOS**	10
		3 - 7 AÑOS	8
		8 - 17 AÑOS	54
		18 O +	8
	PESADOS	**0 - 2 AÑOS**	0
		3 - 7 AÑOS	0
		8 - 17 AÑOS	0
		18 O +	0

Relación cantidades aproximadas revisiones técnico-mecánicas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

MOTOCICLETAS 2026 DICIEMBRE				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	3	0	0	3
3 - 7 AÑOS	2	0	0	2
8 - 17 AÑOS	9	6	8	23
18 O +	2	0	0	2
TOTAL	16	6	8	30

LIVIANOS 2026 DICIEMBRE				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0	0
3 - 7 AÑOS	10	0	2	12
8 - 17 AÑOS	34	19	11	64
18 O +	3	1	1	5
TOTAL	47	20	14	81

PESADOS 2026 DICIEMBRE				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0	
3 - 7 AÑOS	0	0	0	
8 - 17 AÑOS	0	0	0	
18 O +	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	0

MOTOCICLETAS 2027				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	2	0	0	2
3 - 7 AÑOS	41	3	0	44
8 - 17 AÑOS	60	45	47	152
18 O +	11	1	2	14
TOTAL	114	49	49	212

LIVIANOS 2027				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0	0
3 - 7 AÑOS	31	12	6	49
8 - 17 AÑOS	149	51	52	252
18 O +	26	5	10	41
TOTAL	206	68	68	342

PESADOS 2027				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0	0
3 - 7 AÑOS	0	0	0	0
8 - 17 AÑOS	3	0	0	3
18 O +	0	1	0	1
TOTAL	3	1	0	4

MOTOCICLETAS 2028 HASTA NOVIEMBRE				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0	0
3 - 7 AÑOS	37	1	0	38
8 - 17 AÑOS	50	40	36	126
18 O +	10	2	5	17
TOTAL	97	43	41	181

LIVIANOS 2028 HASTA NOVIEMBRE				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0	0
3 - 7 AÑOS	30	6	2	38
8 - 17 AÑOS	113	58	44	215
18 O +	25	6	9	40
TOTAL	168	70	55	293

PESADOS 2028 HASTA NOVIEMBRE				
MES	VALLE Y CALI	CAUCA	NARIÑO	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0	0
3 - 7 AÑOS	0	0	0	0
8 - 17 AÑOS	3	0	0	3
18 O +	0	1	0	1
TOTAL	3	1	0	4

Las cantidades de revisiones técnico-mecánicas y la distribución de los vehículos por seccional son dinámicas. Si bien a la fecha de elaboración de los estudios previos se cuenta con una asignación inicial de referencia, esta podrá variar en razón a las necesidades operacionales y el cumplimiento de las actividades misionales de la entidad.

En el marco de la gestión institucional, el parque automotor de las Seccionales que se encuentran en la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico es susceptible de aumento o disminución de acuerdo con las diferentes procedencias para el cumplimiento de la misión, la salida del servicio de vehículos (bajas o desvinculaciones) o la asignación de remesas (traslados y asignaciones de automotores entre seccionales para apoyar actos urgentes o investigaciones en zonas específicas de la región).

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

La ausencia de un contrato para la Revisión Técnico-Mecánica (RTM) en el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación provocaría una parálisis operativa inmediata y graves contingencias legales, ya que la entidad tiene prohibido circular vehículos que vulneren el Artículo 52 de la Ley 769 de 2002. Al no contar con este certificado vigente, los carros y motocicletas institucionales que transiten por las vías públicas se exponen a multas e inmovilizaciones por parte de las autoridades de tránsito. Esto obligaría a mantener la flota sin uso, afectando críticamente el desarrollo de las misiones de la Policía Judicial (CTI) en actos urgentes, capturas y recolección de pruebas.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico pretende satisfacer la necesidad del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos asignados a las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca así:

SECCIONAL	CIUDAD DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
CALI	CALI
VALLE DEL CAUCA	BUGA, BUENAVENTURA Y TULUA
CAUCA	POPAYAN
NARIÑO	PASTO

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

En estricto cumplimiento del Decreto 142 de 2023, el cual señala que las entidades estatales se encuentran en el deber de promover la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega, se tiene que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico tras realizar el análisis correspondiente, determinó su improcedencia por los siguientes motivos:

Si bien a la fecha de la elaboración de los presentes estudios la entidad cuenta con un inventario detallado de los vehículos que integran dicha flota, la naturaleza de este parque automotor es esencialmente dinámica y fluctuante debido a las necesidades operacionales y del servicio público.

Lo anterior se fundamenta en la constante ejecución de remesas de vehículos, entendidas como la reasignación o traslado definitivo y temporal de los automotores entre las diferentes seccionales que conforman la regional, sumado a las variaciones permanentes que introducen figuras legales como la incorporación de bienes mediante comodatos o la desincorporación por procesos de baja definitiva de automotores obsoletos o siniestrados.

Ante este escenario, la división del objeto contractual en lotes o segmentos por seccional resulta jurídicamente inviable, ineficiente y contraria al principio de planeación contractual, toda vez que la movilidad de la flota impide predeterminar con exactitud el volumen estricto de revisiones que se causarán de forma individual en cada departamento. Una segmentación presupuestal rígida generaría el riesgo inminente de desfinanciar las seccionales que experimenten un incremento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

imprevisto de vehículos por remesas, mientras que otras podrían retener saldos presupuestales, afectando la continuidad del servicio y la operatividad institucional.

Aunado a ello, se considera que dicha alternativa podría generar riesgos de ejecución diferenciados para cada lote, particularmente si alguno no llegara a ser adjudicado o si los recursos asignados resultaran insuficientes frente a las necesidades efectivas de una determinada seccional. En tales circunstancias, podrían presentarse demoras en la atención de los vehículos y afectaciones a la disponibilidad del parque automotor. Por ello, la decisión de mantener un objeto contractual unificado responde a las particularidades operativas, presupuestales y misionales identificadas por la Entidad, y busca garantizar una atención integral y oportuna de las necesidades del servicio en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Con el propósito de salvaguardar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, la entidad justifica de manera objetiva la adopción de una contratación unificada bajo la modalidad de presupuesto en bolsa a monto agotable; este mecanismo otorga la flexibilidad necesaria para ejecutar los recursos públicos en cualquiera de las seccionales conforme se consolide la necesidad real, pagando únicamente por servicio efectivamente prestado y garantizando que el contratista brinde una cobertura integral en toda la región sin someter a la administración a una rigidez presupuestal que paralice la flota vehicular.

La relevancia de esta estrategia de optimización presupuestal se acentúa al considerar que el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación constituye una herramienta operativa fundamental e indispensable para el cumplimiento de sus altas funciones constitucionales, tales como la investigación penal, la policía judicial, la recolección de elementos materiales probatorios y el acceso oportuno a la justicia en los territorios de la Regional Pacífico. Por lo tanto, resulta imperativo mantener la totalidad de la flota vehicular en condiciones técnico-mecánicas óptimas y seguras, razón por la cual la administración no puede adoptar medidas administrativas o contractuales que pongan en riesgo, debiliten o paralicen las actividades misionales de la entidad en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Una eventual segmentación en lotes rígidos no solo fragmentaría la gestión, sino que, ante el dinamismo de las remesas de automotores, detonaría consecuencias críticas como el desabastecimiento presupuestal en seccionales clave, la inmovilización forzosa de vehículos oficiales por falta de cobertura presupuestal y, en última instancia, una grave parálisis de la operación judicial en zonas que demandan una respuesta institucional inmediata; escenarios de riesgo que quedan plenamente mitigados mediante la adopción de la bolsa a monto agotable unificada.

No obstante lo anterior, es importante señalar que la estructuración del proceso contractual como un único objeto no restringe la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), toda vez que se han previsto condiciones que promueven su concurrencia al proceso de selección. En particular, el proceso contempla la aplicación de criterios diferenciales y el otorgamiento de puntaje por la acreditación de la calidad de Mipyme, en los términos establecidos en los documentos del proceso y las disposiciones legales en la materia. Estos mecanismos buscan generar condiciones favorables para la participación de este segmento empresarial, reconociendo sus características y promoviendo la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	**Objeto**
Prestar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos automotores adscritos a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
Resolución de Habilitación: El/los Centro(s) de Diagnóstico Automotor(es) deberán anexar Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transporte, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución No. 20223040045295 del 2022 dispuestos para su funcionamiento.	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda	

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cuál			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**
Ver Anexo Técnico.	
2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**
Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia	
2.6.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en los estudios previos y Ficha técnica dentro del presente proceso de selección.

2. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Pacifico.

3. Constituir las respectivas pólizas conforme al decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

4. Entregar el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica, conforme las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección y las disposiciones legales vigentes.

5. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato.

6. Garantizar la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para la flota vehicular de la Fiscalía General de la Nación - Regional Pacífico dentro del horario ordinario de operación del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el cual no podrá ser inferior al comprendido entre los días lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. El CDA dispondrá de los mecanismos logísticos necesarios para que los vehículos de la entidad ingresen directamente a la línea de inspección mecanizada a su llegada, minimizando los tiempos de espera y evitando traumatismos en la operación misional de la Fiscalía.

7. Mantener al Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante el ejercicio del contrato en el lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento.

 Si durante la ejecución del contrato un CDA aliado del contratista (contratista/subcontratista) del contratista, pierde la acreditación ONAC, es suspendido, cierra sus instalaciones o presenta cualquier situación jurídica u operativa que impida la normal prestación del servicio, el Contratista deberá adelantar de manera inmediata todas las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio bajo las condiciones de cobertura y calidad exigidas.

8. Mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

9. Presentar informe mensual de las Órdenes de RTM que se han realizado y las faltantes que se hayan autorizado. Este será adjuntado en la facturación correspondiente del mes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. Velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo **responder por cualquier pérdida o daño** de los mismos.

11. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se ha de ejecutar el servicio.

12. Cumplir con los tiempos establecidos ingreso y horarios.

13. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.

14. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre servicios por mayor valor al contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, no asumirá ningún costo adicional.

15. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

16. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los automotores que hayan ingresado para la realización de la RTM.

17. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluso al momento de la presentación de la propuesta.

18. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas

19. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

20. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

21. Asistir a todas las reuniones programadas por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico y por el supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.

22. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

23. Enviar al correo electrónico indicado por el supervisor, copia del certificado técnico mecánico el mismo día en el que se prestó el servicio al vehículo.

24. Informar al supervisor del contrato, el mismo día que se realiza la RTM al vehículo, si el concepto de la revisión resulta desfavorable, a fin de que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la inspección durante el término establecido por la ley.

25. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor o interventor del contrato, cualquier hecho, omisión, fuerza mayor, caso fortuito o situación de orden presupuestal u operativo que ponga en riesgo, retrase o afecte la normal ejecución del objeto contractual.

26. Entregar al conductor de cada vehículo la copia del certificado de la RTM.

27. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.

28. Proteger, custodiar y tratar de manera confidencial y segura toda la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato, incluyendo las bases de datos, listados de vehículos, placas, identificación de sus responsables o conductores, datos de contacto y cualquier otra información personal, institucional, administrativa u operativa a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

29. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

N/A

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será por veinticuatro (24) meses, sin superar en todo caso el 30 de noviembre del año 2028, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Valle del Cauca: Cali, Buga, Buenaventura y Tuluá. Cauca: Popayán Nariño**:** Pasto
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Valle del Cauca: Cali, Buga, Buenaventura y Tuluá. Cauca: Popayán Nariño**:** Pasto
Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.	

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al contratista el valor del contrato bajo la modalidad de bolsa a monto agotable mediante pagos parciales según los servicios prestados durante el periodo objeto de cobro por los valores ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor asignado.

En lo que respecta a las vigencias 2027 y 2028, el reconocimiento y pago de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará conforme a las tarifas generales aplicables al público establecidas por el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) adjudicatario para cada vigencia, siempre que se encuentren dentro de los rangos y condiciones tarifarias autorizados por la normativa vigente.

Para efectos de verificar las tarifas aplicables durante dichas vigencias, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la información y los soportes que permitan constatar los valores cobrados al público en general, tales como la publicación de tarifas en su página web oficial, o los demás medios oficiales disponibles, así como la información reportada ante el Ministerio de Transporte.

En todo caso, el pago de los servicios estará sujeto a su efectiva prestación, a la verificación de las tarifas aplicables por parte del supervisor del contrato y a la disponibilidad de los recursos correspondientes, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto asignado.

Lo anterior, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

1) Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
2) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3) Autorización del pago a la cuenta que certificaron en la presentación de la propuesta.
4) Documento de recibo a satisfacción de los elementos entregados y/o servicios prestados.
5) Informe de ejecución por parte del contratista.

Estos documentos pueden variar en la respectiva vigencia teniendo en cuenta las políticas medioambientales existentes.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (…), específicamente el artículo 12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El responsable del Grupo de Transportes de la Regional Pacifico
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE
Valor en número	$458.674.752

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección son las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso la entidad prescindirá de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0047	De fecha	2026	10	22
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Con base en el análisis integral desarrollado, se concluye que existe una justificación técnica, económica y comercial suficiente para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, con la expedición del correspondiente certificado para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

Como resultado de la estructuración del presente Estudio del Sector, se concluye de manera definitiva que, al tratarse de un servicio con tarifas oficialmente reguladas por el Gobierno Nacional, no se configuró la necesidad ni la obligatoriedad legal de solicitar cotizaciones comerciales en la etapa de planeación.

Con fundamento en la normatividad emitida por el Ministerio de Transporte, los servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) operan bajo un régimen de libertad regulada con tarifas controladas, cuyos rangos mínimos y máximos se indexan anualmente en Unidades de Valor Básico (UVB). En consecuencia, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico procedió a estructurar el complemento económico del estudio mediante un

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

modelo de indexación directa, estableciendo los Precios Techo del proceso con base estricta en los Precios Límites Superiores Autorizados por la ley.

Para la fijación técnica de estos Precios Techo, se incorporaron con absoluta rigurosidad todas las variables económicas e impositivas que por ley deben estar inmersas en el valor final del servicio al usuario, incluyendo de forma desagregada:

- El componente neto del servicio técnico del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) por cada tipología vehicular (Motocicletas, Livianos y Pesados).
- Las tasas de transferencia obligatorias destinadas a la Superintendencia de Transporte.
- Los derechos de plataforma causados por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
- El valor correspondiente a la tasa de seguridad vial.
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás gravámenes nacionales aplicables.

Dado que los operadores del mercado (CDA) tienen la prohibición legal de modificar o alterar estas tarifas oficiales para otorgar descuentos comerciales a las entidades compradoras, solicitar cotizaciones tradicionales habría resultado en un desgaste administrativo inocuo e ineficiente que contraría el Principio de Economía de la contratación estatal. De este modo, la multiplicación exacta del inventario real de la flota institucional que equivalente a 603 vehículos entre carros y motos— por el Precio Techo regulado y estructurado, se constituye ante los entes de control como el soporte técnico, objetivo y verídico que blinda el presupuesto oficial asignado para la bolsa a monto agotable de las Seccionales de Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

En consideración a lo expuesto, la entidad establece el valor máximo por el cual se deberá presentar la oferta, esto es, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.709.086)**, IVA incluido y demás costos directos e indirectos asociados, que corresponde a la sumatoria de los precios unitarios de los ítems, los cuales no podrán ser superados, so pena de rechazo; no obstante, la adjudicación del proceso se efectuará por el valor total del presupuesto oficial disponible, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($458.674.752)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con el objeto de optimizar los recursos disponibles y lograr la máxima satisfacción de la necesidad que presenta la entidad.

En consideración a lo expuesto, el valor de las RTM para el año 2026 corresponderán al valor que se oferte por el proponente ganador; no obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación abarca las vigencias futuras 2027 y 2028, para las cuales no es posible conocer de manera anticipada el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) que fijará el Gobierno Nacional para cada una de ellas, resulta inviable proyectar un valor nominal fijo en pesos para la totalidad de la ejecución contractual. En consecuencia, se determina adecuado establecer que la remuneración de los servicios en dichas vigencias se liquidará y pagará a la tarifa oficial que el contratista tenga registrada y publicada al público para la respectiva vigencia fiscal. Lo anterior se fundamenta en la obligación legal que tienen los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) de registrar sus tarifas ante la autoridad competente (Superintendencia de Transporte) y de mantener dicho cobro de manera uniforme para todos los usuarios, sin distinción de su calidad pública o privada. Esta decisión se soporta técnicamente en el estudio de mercado adelantado por la entidad, mediante el cual los CDA consultados ratificaron la imposibilidad jurídica y comercial de pactar valores diferentes a los oficiales reportados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Garantías exigidas

De acuerdo con el análisis de los procesos se observa que las garantías solicitadas fueron pólizas con los siguientes amparos:

AMPAROS
Cumplimiento del contrato
Calidad del servicio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
RCE

Estos mismos amparos han sido objeto de análisis con base en los riesgos del proceso y se ha determinado la exigencia de una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, con los amparos que se describen el matriz de riesgos que hace parte integral del presente análisis.

Forma de pago

De acuerdo con los antecedentes analizados la modalidad de pago más utilizada es mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a satisfacción, lo cual se encuentra viable para el presente proceso de contratación.

Gravámenes Aplicables

Resulta fundamental considerar la aplicación de los distintos gravámenes asociados, incluyendo estampillas, retenciones y contribuciones, dado que estos tienen un impacto directo en la estructura de costos del sector y en la determinación del valor real de los bienes y servicios contratados. La inclusión de estos cargos permite establecer un análisis financiero más preciso y ajustado a las obligaciones normativas vigentes, garantizando que los presupuestos proyectados reflejen adecuadamente las cargas fiscales que deben asumirse. De esta manera, el estudio del sector no solo proporciona una visión integral del comportamiento del mercado, sino que también asegura que la planificación económica y contractual se realice con criterios de legalidad, transparencia y sostenibilidad fiscal.

Para el presente contrato se debe aplicar los siguientes gravámenes

Nombre	Porcentaje
Pro-UCEVA	**0.5 %**
Pro-Universidad del Pacífico	**0.5 %**
RETEFUENTE COMPRAS	**2.5 %**
RETEIVA	**15 %**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RETEICA	Tarifa por Mil que aplique en el municipio donde se perfeccione la venta y entrega del bien.

Cabe anotar que las deducciones anteriormente mencionadas están sujetas al tipo de régimen tributario al cual pertenezca el contratista y a la normativa vigente.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición, y que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la acusación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

Actividad industrial:

- El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

Actividad comercial:

- Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.
- Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE
Valor en números	$458.674.752

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	**10**	$458.674.752

TOTAL				**$458.674.752**
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14626** del **2026-07-09**, suscrito la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizadas mediante Radicado No. 1-2026-086903 de fecha 7 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este valor se consumirá a monto agotable, de acuerdo con las necesidades de los vehículos del parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en su Oferta Económica.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181505	Servicios de inspección de vehículos
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)”.

6.1.3.	**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **CUATRO (4)** vínculos contractuales recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal B “**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**” del presente apartado, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla “experiencia requerida”, cuya sumatoria sea igual o mayor a 100% del presupuesto oficial, esto es 262 SMLMV, al momento de terminación de aquellos contratos cuyo

objeto esté relacionado con la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y emisiones contaminantes.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
78181505	Servicios de inspección de vehículos	262
(Agregar las filas que sean necesarias)		

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto de presente contrato, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación o cualquiera de los documentos que contengan lo indicado en el aparte CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MiPyMEs con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **CINCO (5)** vínculos contractuales recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal **B** "**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**" del presente apartado, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla "experiencia requerida", cuya sumatoria sea igual o mayor a 100% del presupuesto oficial, esto es 262 SMLMV, al momento de terminación de aquellos contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MiPyMEs, o

de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPyMEs, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 2: Para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de Decreto 1082 y acredite una participación no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

Experiencia: Hasta con **CINCO (5)** vínculos contractuales recibidos a satisfacción, identificados con el código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas determinado y respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal B “CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA” del presente apartado, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla “experiencia requerida”, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, que corresponde a la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica emisiones contaminantes y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para la aplicación de los criterios diferenciales antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en los términos señalados en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita su condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, para ello la parte que cuente con dicha calidad deberá cumplir con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

A. PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

2. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

3. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad. 4201913000006 de 2019.

6. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

7. En caso de proponentes plurales, si **UNO (1)** sólo de sus miembros acredita más del **50%** de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

8. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

9. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

10. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

11. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

12. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término estableció en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

13. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

14. Si el **PROPONENTE** presenta más cantidad de los contratos indicados para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor o los que cumplan los requisitos.

B. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y Certificación
- Copia del contrato y Acta de liquidación
- Copia del Contrato y Acta final.
- Orden de compra/servicio y Certificación
- Orden de compra/servicio y Acta de liquidación
- Orden de compra/servicio y Acta final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

b. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

c. El proponente debe diligenciar el **Anexo – Experiencia Especifica** con el cual se validará y evaluará la información presentada.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General

de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

C. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Objeto de contratación
2. Partes del contrato
3. Fecha de Inicio
4. Fecha de terminación
5. Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
6. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
7. Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. Deberán contener además Dirección y teléfono de contacto, para poder efectuar las verificaciones correspondientes.

En caso de hacer uso de la opción de órdenes de compra/servicios, la orden deberá contener lo siguiente:

1. Identificación de las partes, donde esté claro quién es el comprador y quien es el vendedor.
2. Valor de la orden.
3. Los bienes, obras o servicios que fueron suministrados bajo esa orden.
4. La fecha de terminación de la orden

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

6.1.4.1. Acreditación o Certificación ONAC

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Acreditación vigente emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que demuestre que el CDA se encuentra al día con las evaluaciones anuales de seguimiento obligatorias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte[1], garantizando el mantenimiento de las condiciones de acreditación bajo las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, NTC 5385, NTC 6218, NTC 6282, según corresponda.

6.1.4.2. Resolución de Habilitación

[1] Resolución No. 20223040045295 de 2022

Los oferentes deberán anexar Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transporte, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución No. 20223040045295 del 2022.

6.1.4.3. Acreditación de vínculos contractuales con Centros de Diagnóstico Automotor

Los proponentes podrán presentarse de forma Individual y acreditar la cobertura geográfica exigida mediante infraestructura propia, o a través de la presentación de vínculos contractuales otros Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituidos y habilitados.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por vínculo contractual cualquier acuerdo, convenio, alianza comercial u otro instrumento celebrado directamente entre el proponente y el CDA correspondiente, siempre que permita acreditar la disponibilidad del establecimiento para la ejecución de las actividades objeto del contrato. El término de vigencia de dicho vínculo no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En todo caso, deberá aportar:

1. Copia del acuerdo, convenio, alianza comercial u otro vínculo contractual, suscrito por los representantes legales tanto del proponente como del CDA aliado, cuyas facultades deberán estar vigentes y soportadas en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal. El acuerdo comercial deberá tener una vigencia igual o mayor al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
2. Resolución de Habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte que autorice el funcionamiento de cada CDA aliado en la ubicación geográfica propuesta.
3. Copia del certificado de acreditación vigente otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), donde se evidencie que las líneas de revisión (motos, livianos y/o pesados) se encuentran activas y autorizadas.

Parágrafo. El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la FGN; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de la habilitación otorgada o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para la FGN.

6.1.4.4. Compromiso de cumplimiento del Anexo - Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán comprometerse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y al cumplimiento de las actividades detalladas, por lo cual tendrá que presentar diligenciado el **Anexo** ***"Compromiso de cumplimiento del anexo especificaciones técnicas"***.

6.1.5.	**Capacidad Financiera**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente) [2], la Superintendencia de Sociedades y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 10 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico realizara la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso así:

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluido en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

4. La Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Regional de Apoyo del Pacifico si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

De lo anterior y en razón a la situación actual de la economía, con el fin de que exista pluralidad de oferentes y no se afecte o ponga en riesgo el presente proceso de contratación, se sugiere que los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso sean los siguientes:

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Permite conocer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Determina el grado de endeudamiento frente al total de activos.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	**Mayor o igual a 1.5**
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	**Menor o igual a 65% o 0.65**
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	**Mayor a 1.3**

Los proponentes que, al aplicar las fórmulas descritas anteriormente, el denominador sea CERO, en este caso el proponente cumple con el indicador, salvo en el caso de la razón de cobertura de intereses cuando su utilidad operacional sea negativa.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

La Entidad evaluará la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente; es decir, su capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido por los accionistas. A mayor rentabilidad, mayor es la capacidad organizacional y financiera del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Mide la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la utilidad operacional generada por cada peso invertido en el activo. Una mayor rentabilidad refleja un negocio más eficiente y una mejor capacidad organizacional. Debe ser menor o igual que la rentabilidad sobre el patrimonio.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	**Mayor o igual a 2% o 0.02**
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	**Mayor o igual a 1.6% o 0.016**

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1 Verificación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2 Verificación de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.

- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.
- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con

la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen. Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	Puntaje
Factor Económico	59.5
Factor Técnico	30
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
Puntaje Diferencial para MiPymes	0.25
Incentivo a la industria Nacional	10
Total	**100**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1: En el caso de las Mipymes, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En el caso de mujeres, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.1.	**Factor Económico**

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas:

Puntaje en Letras	CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO
Puntaje en Números	59.5

Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

PROPUESTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar la propuesta económica diligenciando el formato Excel denominado *"Propuesta Económica"*.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** se deja de manifiesto que el valor del contrato será igual al presupuesto oficial; no obstante, para efectos de la presentación de la oferta económica se ha determinado que esta deberá presentarse de la siguiente manera:

- Diligenciar en su totalidad el Anexo - Oferta Económica, ingresando el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos en el archivo Excel. La sumatoria de dichos valores unitarios (incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar) determinará el valor total de la oferta a presentar.

 El proponente deberá verificar que los valores unitarios ingresados correspondiente al servicio del CDA por el concepto de la RTM, no **sea inferior a la tarifa mínima o superior a la tarifa máxima establecida por el Ministerio de Transporte para estos efectos**, so pena de incurrir en causal de rechazo.

- Diligenciar en la lista de precios del SECOP II el valor total del presupuesto oficial.

 No obstante, para efectos de la verificación y calificación de la oferta, prevalecerá la información contenida en el Anexo - Oferta Económica, siempre que esta se encuentre por debajo de los valores fijados en el Complemento del Estudio del Sector.

Nota 1. El formato oferta económica será soporte del factor de evaluación económica y el precio de referencia sobre el cual la Entidad liquidará y cancelará los servicios prestados durante la ejecución del contrato. Razón por la cual, la Entidad NO aceptará ofertas parciales o por ítems.

Nota 2. En el momento de fijar el valor ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 3. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios en el Anexo - Oferta Económica, so pena de rechazo.

Nota 4. La presentación de la propuesta implica que el proponente declara conocer y aceptar los términos, condiciones y requisitos establecidos en los documentos previos, así como las disposiciones normativas aplicables al proceso de selección.

Nota 5. Los proponentes deberán tener en cuenta revisar adecuadamente las fórmulas del Anexo - Oferta Económica para la presentación de su oferta.

Nota 6. La ausencia de requisitos en el diligenciamiento del Anexo - Oferta Económica no será subsanable, razón por la cual, en caso de presentarse esta será **RECHAZADA**.

Nota 7. La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

Tabla 5. Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas), según certificado que se consultará en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A	**Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$	para valores menores o iguales a $\bar{X}$
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert \bar{X} - V_i \rvert}{\bar{X}}))$	para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

$\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B	**Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo	*	$x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$	para valores menores o iguales

puntaje]

[Incluir el valor máxim o puntaje] * $x\ (1 - 2\ (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a XA

Donde,

XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C	**Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el precio techo, un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Es oportuno aclarar que el **PRESUPUESTO OFICIAL** al que se hace referencia corresponde al valor total de los valores techo unitarios consignados en el Estudio del Sector, el cual corresponde a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE., ($4.709.286)**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Oferta (N)	Número de Veces que se Incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:

[Incluir valor máximo puntaje] * $x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - 2\ (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D	Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

VMI = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustenten el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad corrió traslado sobre un precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ERRORES ARITMÉTICOS (Cuando aplique)

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

4. Si existiese un error en un proceso total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
5. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
6. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para lo antes señalado, el Comité Técnico Evaluador con apoyo del evaluador financiero, procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea mayor a 5).

7.2.	**Factor Técnico**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta [incluir el número de puntos máximo por la oferta técnica en letras] puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 8. Factor Técnico

Criterio	**Puntaje**
Brindar capacitaciones trimestrales en seguridad vial, dirigidas a los servidores de la Fiscalía General de la Nación que integran la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en cada una de las seccionales que determine la entidad, con el propósito de promover la conducción preventiva, el cumplimiento de las normas de tránsito y la prevención de siniestros viales. Para estos efectos, el proponente deberá suscribir a través del representante legal, el anexo dispuesto por la entidad, en la que manifiesta expresamente su compromiso de realizar las capacitaciones en los términos establecidos, en caso de resultar adjudicatario del contrato.	15
Implementar un mecanismo de recordatorios dirigidos a los responsables por vehículo que designe la Entidad, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la Fiscalía General de la Nación incluidos en la ejecución del contrato. Los recordatorios deberán enviarse a través de un único canal de comunicación (correo electrónico) y desde una única dirección, con el fin de centralizar la información y facilitar el seguimiento y control. Para estos efectos, el proponente deberá presentar suscribir a través del representante legal, el anexo dispuesto por la entidad, en la que manifieste expresamente su compromiso de implementar y mantener este mecanismo durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.	15
TOTAL	**30**

(Agregar las filas que sean necesarias)

Se otorgarán hasta **TREINTA (30)** puntos a los proponentes que estén en disposición de realizar las actividades descritas, en la periodicidad señalada. Para ello debe diligenciar el anexo correspondiente al factor técnico.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.3	Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Para estos efectos, deberá presentar diligenciado el **Anexo No. 19.**

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4	Mipyme con Domicilio en Colombia

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **cero coma veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.5.	Puntaje para Estimular la Industria Nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al análisis del sector, para la definición del porcentaje de participación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad en el presupuesto del proceso de contratación, se tuvo en cuenta la necesidad presentada por el área técnica, estableciendo que los servicios tienen un porcentaje más alto sobre el presupuesto del contrato.

Para apoyar la Industria Nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **DIEZ (10) puntos** a los proponentes que vinculen al menos un **setenta por ciento (70%) de personal nacional colombiano para la ejecución del contrato**.

Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al Anexo con el correspondiente formato dispuesto para ello.

El Oferente que resulte favorecido con la adjudicación no podrá modificar los porcentajes totales ofertados por factor de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del contrato. Por lo tanto, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8.	FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver anexo Matriz de Riesgos).

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 09. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30%	Igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Calidad de servicio	30%	Igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más

PARÁGRAFO 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.2.5** del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

10.3.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLV**	Igual al término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PÁRÁGRAFO 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200/300/400 SMMLV (según sea el caso)**, es decir, **sin sublímites**.

PARÁGRAFO 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que tenga vínculo contractual constituye a la Fiscalía General de Nación como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos que se amparan, estos serán cubiertos de manera integral por la póliza de RCE del contratista.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI

Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

13. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
2	Análisis del sector	**X**	
3	Anexo de especificaciones técnicas	**X**	
4	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera	**X**	

Se firma a los	**23**	días del mes de	**octubre**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: **CARLOS HUMBERTO ROSADA MUÑOZ**
Cargo: **Técnico II – Sección Bienes**

Firma: _____
Nombre: **HEYNAR YOVANNI ACOSTA NASNER**
Cargo: **Profesional Especializado II – Coordinador Bienes, apoyo y soporte**

VB (Director).

Firma: _____
Nombre: **ANA ANGELICA BECERRA ERASO**
Cargo: **Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada